



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EN LO SUCESIVO "SEDESA"; Y LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR EL DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, EN LO SUCESIVO "EL OPD"; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE BOX PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN DE BOX", REPRESENTADA POR EL C. CIRO NUCCI SMIMMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LOS CC. MIGUEL GAZQUE VELAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO, RODOLFO ROSALES SALINAS Y EL LIC. JOSÉ LEANDRO MONTIEL HERNÁNDEZ, AMBOS CON EL CARÁCTER DE COMISIONADOS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES:

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública; elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. La Dra. **Oliva López Arellano**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



**I.3. El Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera**, acredita su personalidad como Subsecretario de Prestación Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2021, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, 18 segundo párrafo, 20, fracción IX y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, inciso A) y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos relacionados con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

**I.4. El Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, en su carácter de Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de febrero de 2021, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente instrumento, con fundamento en el artículo 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7º, fracción XV, inciso A), numeral 1; 41, fracción XVII y 215, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Insurgentes número 423, piso 22, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México.

**II. "EL OPD"** declara a través de su representante que:

**II.1. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

**II.2.** Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III del supra citado Decreto; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, y los Artículos Transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y



derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

**II.3. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno**, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante nombramiento emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2019. Tal designación no le ha sido revocada a la fecha por lo tanto cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**II.4. El Dr. Plácido Enrique León García**, fue designado Director de Atención Médica, por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en términos del nombramiento emitido con fecha 02 de enero de 2019.

**II.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Insurgentes número 423, piso 03, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México.

**III. "LA COMISIÓN DE BOX"** declara por conducto de su Presidente que:

**III.1.** Es un cuerpo técnico en materia de box, creado acorde a lo establecido en el artículo 2º del "REGLAMENTO DE LOS ESPECTÁCULOS DE BOXEO PROFESIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL" (hoy Ciudad de México), de conformidad con el Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del mismo año y, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del "REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE BOX PROFESIONAL DEL DISTRITO FEDERAL", publicado el 11 de marzo de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) tiene como objetivo, supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias y técnicas de todos los espectáculos públicos en los que participen boxeadores profesionales.

**III.2.** Se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1579202781 y acredita su carácter como Presidente de la Comisión de Box Profesional del Distrito Federal, con el nombramiento de fecha 03 de mayo de 2019, otorgado a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del "REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE BOX PROFESIONAL DEL DISTRITO FEDERAL", publicado el 11 de marzo de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

**III.3.** Los CC. Miguel Gazque Velázquez en su carácter de Tesorero, Rodolfo Rosales Salinas y el Lic. José Leandro Montiel Hernández, ambos con el carácter de Comisionados, se identifican el primero de ellos, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con año de emisión 2019, el segundo de ellos con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1459732625 y el último de ellos con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia 2020-2030, y asisten al Presidente de "LA COMISIÓN DE BOX" en la suscripción del presente instrumento.



III.4. Para todo lo relativo al presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Genaro García, Alcaldía Venustiano Carranza, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, en la Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

IV.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento, y

IV.3. De conformidad con las **Declaraciones** que anteceden, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, para brindar atención médica en beneficio de los socios o agremiados de "LA COMISIÓN DE BOX" y sus familiares de primer grado de consanguinidad (padres, hijos y hermanos) **residentes de la Ciudad de México** que carezcan de seguridad social laboral, para garantizar su derecho a acceder de forma gratuita a la prestación de servicios públicos de salud y medicamentos, con la finalidad de desarrollar en ellos, una cultura de prevención de la salud, de detección oportuna y tratamiento eficaz de los padecimientos con mayor prevalencia, atención que se proporcionará de acuerdo a las facultades, atribuciones, capacidad instalada, capacidad resolutoria y cuadro básico de medicamentos e insumos de la "SEDESA" y "EL OPD".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "SEDESA" y "EL OPD", se compromete a realizar las siguientes acciones, de conformidad con sus atribuciones y en su respectivo ámbito de competencia:

- a) La afiliación a los beneficios de la "Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral" (hoy Ciudad de México). Los requisitos para poder ser afiliado a los beneficios de la citada Ley, se agregan al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**.
- b) Brindar y proporcionar la atención médica que permita realizar la detección oportuna de enfermedades crónicas no transmisibles, de acuerdo al catálogo de servicios que proporcionan los Centros de Salud dependientes de "EL OPD".
- c) Brindar información sobre aplicación de vacunas, a través de las diversas campañas de vacunación.
- d) La incorporación al Programa "Salud en Tu Casa" (*El Médico en tu Casa*), de acuerdo a los criterios de inclusión que señala el mismo, para la atención médica y entrega de medicamentos gratuitos de los agremiados y/o asociados de "LA COMISIÓN DE BOX", **que hayan cumplido con los criterios de inclusión a la Actividad Institucional**, lo anterior conforme a los lineamientos operativos del programa y cuadro básico de medicamentos.



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- e) Informar a los agremiados y/o asociados de **"LA COMISIÓN DE BOX"** en la Ciudad de México, que el primer contacto con **"SEDESA"** en términos de atención médica serán los centros de salud y que el acceso a la atención hospitalaria será a través del sistema de referencia y contrarreferencia.
- f) Las demás que acuerde con **"LA COMISIÓN DE BOX"** en el marco del presente convenio.

II. Para el cumplimiento del objeto del convenio, **"LA COMISIÓN DE BOX"** se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Comunicar a sus agremiados y/o asociados, preferentemente a los que se encuentren en situación vulnerable, **y que cumplan con los criterios de inclusión a la Actividad Institucional del Programa "Salud en Tu Casa" (El Médico en tu Casa)**, las acciones que se llevarán a cabo para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para permitir el acceso al personal de **"SEDESA"** y **"EL OPD"**, a sus instalaciones en el caso que las acciones objeto del presente convenio se lleven a cabo en estas.
- c) Informar a **"SEDESA"** y **"EL OPD"** sobre el universo de agremiados y/o asociados **que cumplen con los criterios de inclusión al Programa "Salud en Tu Casa" (El Médico en Tu Casa)**.
- d) Participar con **"EL OPD"**, en el desarrollo de las actividades de promoción a la salud dirigidas a la población de la Ciudad de México y particularmente para sus agremiados y/o asociados.
- e) Las demás que acuerde con **"SEDESA"** y **"EL OPD"** en el marco del presente convenio.

**TERCERA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan como enlaces para dar seguimiento al instrumento:

- Por **"SEDESA"**, al Titular de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5132-1250, extensión 1357.

Correo electrónico: [dgsmu.correspondencia@salud.cdmx.gob.mx](mailto:dgsmu.correspondencia@salud.cdmx.gob.mx)

- Por **"EL OPD"**, al Titular de la Dirección de Atención Médica, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5038-1700, extensión 1060 y 1061. Correo electrónico: [placidoleong@gmail.com](mailto:placidoleong@gmail.com)

- Por **"LA COMISIÓN DE BOX"**, a su Presidente, cuyos datos de contacto son:

Teléfono de oficina: 55 52 92 27 72. Correo electrónico: [nuccicro@hotmail.com](mailto:nuccicro@hotmail.com)

[alejandra\\_nuvi@hotmail.com](mailto:alejandra_nuvi@hotmail.com)

Teléfono Comisión: 55 26 12 11 58. Correo electrónico: [presidentecomboxcdmx@gmail.com](mailto:presidentecomboxcdmx@gmail.com)

[jlanderos81101@hotmail.com](mailto:jlanderos81101@hotmail.com)



**CUARTA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen expresamente que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el apartado correspondiente del presente convenio. En caso que alguna de “LAS PARTES” cambiara de domicilio, tendrá la obligación de dar aviso a la otra de manera oportuna.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.** El personal designado por cada una de “LAS PARTES” y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte de cualquier obligación laboral que se pretenda hacerse valer en su contra, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten de dicha acción.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los beneficiarios a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla, única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, “LA COMISIÓN DE BOX”, será responsable solidario con “SEDESA” y “EL OPD” del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su formalización.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, a través de las personas facultadas para ello.



**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario de antelación. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** **“LAS PARTES”** acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por quintuplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2021.

**POR “SEDESA”**

**POR “LA COMISIÓN DE BOX”**

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**C. CIRO NUCCI SMIMMO**  
**PRESIDENTE**

**DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**  
**SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS**

**C. MIGUEL GAZQUE VELAZQUEZ**  
**TESORERO**



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO**  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**

*[Firma manuscrita]*  
**C. RODOLFO ROSALES SALINAS**  
**COMISIONADO**

*[Firma manuscrita]*

**POR "EL OPD"**

*[Firma manuscrita]*  
**LIC. JOSÉ LEANDRO MONTIEL HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD**  
**PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA**  
**EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA COMISIÓN DE BOX PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA COMISIÓN DE BOX", EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.



**ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE BOX PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Requisitos para poder ser afiliado a los beneficios de la “Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral” (hoy Ciudad de México).**

Conforme al contenido del artículo 9º del “REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, son requisitos para registrarse en el padrón de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) los siguientes:

I. Acreditar ser residente del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para lo cual se deberá entregar copia simple de comprobante de domicilio vigente, recibo de luz, gas, teléfono, predial o credencial de elector;

II. Acreditar identidad del solicitante y en su caso de cada uno de sus dependientes, para lo cual se deberá entregar copia simple de alguna identificación oficial, la credencial de elector, pasaporte, o cartilla del servicio militar nacional para los mayores de edad y acta de nacimiento ó constancia escolar con fotografía en el caso de menores de edad;

III. No estar afiliado a las instituciones de seguridad social;

IV. Firmar la Cédula de afiliación que se proporciona gratuitamente en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

1

1